ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**
FECHA	**AGOSTO DE 2024**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio es una Entidad Territorial definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Para el desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo "**UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES CAUCA"** dentro de la línea estratégica Infraestructura para el Desarrollo de la Vida y la Reconciliación en Morales., dentro del proyecto de metodología general ajustada Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la zona urbana y rural del municipio de morales con registro BPIN No. 2022194730041, y concepto de viabilidad técnica el cual forma parte integral de los presentes estudios previos.

Para el Municipio de Morales – Cauca, al igual que todas las Entidades Territoriales, es fundamental contar con personas que apoyen en la ejecución de actividades que permitan la operación y manejo de los vehículos y maquinaria pesada propiedad del municipio, los cuales son esenciales para el apoyo en el mejoramiento de las vías que atraviesan el municipio, teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran en condiciones óptimas, problemática que debe ser atendida en aras de garantizar una adecuada movilidad de sus habitantes, dicha situación se ha generado al alto tránsito de vehículos que hacen uso de las diferentes corredores viales, lo que ha generado hundimientos y acumulación de aguas de escorrentía, haciéndose necesario implementar acciones que permitan efectuar el mejoramiento de los corredores viales que presentan mayor deterioro, esto a través de

los vehículos y maquinaria pesada que deben ser operados por personal idóneo y con la experiencia suficiente, en aras de garantizar el mantenimiento rutinario, correctivo y preventivo que permitan garantizar una adecuada movilidad de la población residente en el municipio.

En este contexto, es necesario y oportuno por parte de la secretaria de planeación, infraestructura y Desarrollo Económico del municipio de Morales – Cauca, adelantar la contratación de nueve (09) personas naturales con amplio conocimiento para el manejo de maquinaria pesada y maquinaria amarilla, con experiencia mínima de tres (03) años en el desarrollo de la actividad objeto del contrato necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias que tiene el municipio de Morales – Cauca.

Finalmente es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el mismo objeto, por tal razón el Alcalde Municipal de Morales- Cauca, autorizara la celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de la operación de los vehículos y la maquinaria pesada para apoyar el mantenimiento rutinario de las vías de la zona Rural y Urbana del Municipio de Morales – Cauca.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de nueve (09) personas naturales con amplio conocimiento para el manejo de maquinaria pesada y maquinaria amarilla, con experiencia mínima de tres (03) años en el desarrollo de la actividad objeto del contrato necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias que tiene el municipio de Morales – Cauca, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A Partir de lo anterior, es claro que lo requerido se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de nueve (09) personas con amplio conocimiento para la operación de maquinaria pesada y maquinaria amarilla, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Atendiendo a la regulación normativa del servicio público de Educación encontramos los requisitos que otorgan el título de bachiller, lo que permite ajustar la caracterización de personal requerido para la presente contratación:

LEY 115 DE 1994:

Artículo 272.- Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo y el undécimo (lis).

Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Artículo 28S.- Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

LEY 769 DE 2002

ARTÍCULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. "Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito".

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Maquinaria rodante de construcción o minería: Vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, incluidas las de minería, construcción y conservación de obras, que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.

CAPITULO II. LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. "La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción".

El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

"Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección; fecha de expedición y organismo que la expidió".

Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional electrónico, magnético u óptico con datos del registro y un holograma de seguridad. Las licencias de conducción que no cuenten con estos elementos de seguridad deberán ser renovadas de acuerdo con la programación que expida el Ministerio de Transporte al respecto.

Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigentes sobre la materia.

En caso que el aspirante presente certificado expedido por un Centro de Enseñanza Automovilística, la licencia de conducción solamente podrá expedirse en el lugar donde tenga sede dicho centro "o en su área metropolitana".

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

BACHILLER: De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá aportar copia del diploma por medio del cual se le otorga el título de bachiller y copia de la licencia de Conducción C2. y/o certificado de operación de maquinaria pesada

De conformidad con la ley 769 de 2002 artículos 2 y 17 el contratista deberá aportar certificado de operación de maquinaria amarilla (operador de excavadora de orugas, operador de retrocargador, operación maquinaria pesada), para efectos de lo cual se aportará copia del certificado del curso aprobado.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de referencia, las personas con título bachiller, se debe tener en cuenta que en la región (Cauca y Valle del Cauca) existen diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas que garantizan los procesos de educación básica y media, lo cual permite sostener que la oferta de este tipo de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá ser Bachiller, con de tres (03) años de experiencia laboral certificada.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DANDO APOYO EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	801116000	Servicios de personal temporal

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en las actividades de operación de la maquinaria pesada y/o vehículos de propiedad del Municipio de Morales frente a la necesidad requerida y coordinada conjuntamente con la entidad, bajo la plena autonomía del contratista en su ejecución.
2. El contratista frente al vehículo que se encuentre operando deberá dar apoyo a la entidad en su revisión, tales como, verificación de fluidos, llenado de combustible, prueba de frenado, calibración de llantas, y demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la máquina
3. Realizar los reportes necesarios al Supervisor del Contrato, respecto de las fallas o inconvenientes que presente la maquinaria pesada propiedad del municipio, que lleguen a afectar correcto y normal funcionamiento
4. Desarrollar las actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.
5. Las demás actuaciones que sean estrictamente -necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informes finales como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP ll la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 26 de diciembre de 2024 contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y al pública en la sección -7 "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato a celebrar es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000), por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad. Al mismo tiempo que, se ha tenido en cuenta las equivalencias del caso conforme al perfil que se requiere para el valor de los respectivos honorarios.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000) por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Cinco (05) actas parciales, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).

Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Morales - Cauca.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Morales - Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación de nueve (9) personas naturales que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que es pretende suscribir, salvo autorización

expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En este sentido, el Alcalde del Municipio de Morales del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

ARQ. JOHN EDWARD BELTRAN ANACONA
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

Proyecto: Adrián Sarria -Contratista de Apoyo
Reviso: John Eduar Noguera Urbano
Aprobó: John Edward Beltran Anacona

ANEXO 1.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dando aplicación al numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos de la contratación, así:

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo con el instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera:

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
Operacionales	Que se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer. Que los requisitos habilitantes y de calificación queden mal establecidos. Deficiente elaboración del presupuesto.	Que se seleccione un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. Recursos insuficientes para la ejecución del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 1	Moderado - 3	4	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
Operacionales	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 2	Moderado - 4	5	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
Operacionales	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para	Contratación sin el lleno de los requisitos legales.	Raro (puede ocurrir en cualquier	Moderado - 5	6	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista

	cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	momento) - 3				
Operacionales	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 4	Moderado - 6	7	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
Operacionales	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista. Igualmente en cualquier cambio de normatividad que afecte el contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 5	Moderado - 7	8	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
Operacionales	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 6	Moderado - 8	9	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
Operacionales	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o	Detrimento patrimonial.	Raro (puede ocurrir en cualquier	Moderado - 9	10	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista

	instalaciones de la entidad contratante.		momento) - 7				
Operacionales	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la ecuación económica del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 8	Moderado - 10	11	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
Operacionales	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 9	Moderado - 11	12	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
Operacionales	Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 10	Moderado - 12	13	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
Operacionales	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matricula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 11	Moderado - 13	14	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:

	Impacto después del tratamiento			**Monitoreo y revisión**

Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Realizar revisión por parte del grupo técnico y asesor de contratación	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 1	Menor - 2	3	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Estudios previos definiendo las características del profesional o técnico	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 2	Menor - 3	4	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Revisión de hoja de vida y verificación de soportes	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 3	Menor - 4	5	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Solicitud de pago de seguridad social y verificación en el sistema	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 4	Menor - 5	6	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Seguimiento del supervisor	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 5	Menor - 6	7	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Cláusula de confidencialidad en la minuta contractual	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 6	Menor - 7	8	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez

Diligenciamiento de los formatos de bienes a cargo del contratista	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 7	Menor - 8	9	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Única vez
Expedición de disponibilidad y registro presupuestal	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 8	Menor - 9	10	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de hacienda	En la etapa de planeación	Única vez
Aplicación del manual de supervisión	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 9	Menor - 10	11	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Suministro por parte de la entidad los recursos para la ejecución del objeto contractual	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 10	Menor - 11	12	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Seguimiento del supervisor y posible liquidación bilateral del contrato	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 11	Menor - 12	13	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Supervisor	En la etapa de planeación	Única vez